

tros treinta y seis decímetros cuadrados; otro propiedad de don José y don Joaquín Ensesa, de mil setecientos treinta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; otro propiedad de doña Luisa Juandó Románs, de cuatrocientos cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, y parte de terrenos procedentes del cauce del río Oñar, que tienen una extensión de mil novecientos noventa y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados. La superficie total de todos estos terrenos y solares afectados por la expropiación y ocupación urgente es de seis mil cuatrocientos quince metros treinta y tres decímetros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2350/1960, de 7 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de una finca en La Línea de la Concepción (Cádiz) con destino al grupo escolar «Carlos V».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de la finca donde se encuentra enclavado el denominado «Bar Telefónica», que forma parte del campo escolar del grupo «Carlos V», de La Línea de la Concepción (Cádiz), finca que tiene una superficie total de 1.438,3016 metros cuadrados, dividida en dos zonas de solar; una zona edificada de 587,7271 metros cuadrados y otra zona de huerta de 850,5745 metros cuadrados. La zona edificada consta de un edificio destinado a bar con dos plantas y sala-mirador, un garaje, viviendas de mampostería y viviendas-barracas. La ocupación urgente será realizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2351/1960, de 7 de diciembre, por el que se rectifica el 2057/1959, de 5 de noviembre, relativo a la aprobación de las obras de construcción de un edificio con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz.

Advertido un error en la cuantía del presupuesto de las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz, cuyo expediente fué aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a consecuencia del cual se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Decreto dos mil cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se rectifica el Decreto dos mil cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve, de cinco de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del diecinueve de los mismos mes y año, relativo a la aprobación de las obras de construcción de un edificio con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a diecisiete millones setecientos cincuenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, en lugar de los diecinueve millones trescientas un mil seiscientos noventa y una pesetas con noventa y tres céntimos que aparecía en el citado Decreto.

Artículo segundo.—La cantidad de diecisiete millones setecientas cincuenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas comprende la siguiente distribución: Ejecución material, catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientas cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones ciento noventa y nueve mil quinientas treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos; pluses, setecientos tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con dieciocho céntimos; presupuesto de contrata, diecisiete millones quinientas sesenta y seis mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, setenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos; a los mismos, por dirección de la obra, setenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos; honorarios del Aparejador, cuarenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo tercero.—El presupuesto de estas obras se imputa a la Sección segunda, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo de la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional, con la siguiente distribución: seis millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve; seis millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta, y cinco millones setecientas cincuenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone mediante el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2352/1960, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena, por un presupuesto total de veintidós millones noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veintidós céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, diecisiete millones, doscientas noventa y siete mil veintidós pesetas con noventa y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones quinientas noventa y cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos; pluses, setecientos cincuenta y ocho mil trescientas veinticuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos; importe de contrata, veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientas pesetas con noventa y tres céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, ciento setenta y dos mil quinientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos; al mismo, por dirección de la obra, ciento setenta y dos mil quinientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos; honorarios del Aparejador, ciento tres mil quinientas veintidós pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Cuatro millones de pesetas con cargo al crédito cuya numeración es seiscientos catorce, trescientos cuarenta y uno, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; ocho millones quinientas cuarenta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, y ocho millones quinientas cuarenta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2353/1960, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en Madrid, por un presupuesto de cuarenta y siete millones ciento treinta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, treinta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos; pluses, un millón trescientas veintiocho mil doscientas diecinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cinco millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con noventa céntimos; importe de contrata, cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil quinientas cincuenta pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas sesenta y nueve pesetas; a los mismos por dirección de la obra, cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas sesenta y nueve pesetas; honorarios del Aparejador, doscientas setenta y siete mil quinientas cuarenta y una pesetas con cuarenta céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Cinco millones de pesetas con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, cuya numeración es seiscientos catorce, trescientos cuarenta y uno, apartado a); dieciocho millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, y veinticuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en los Baños Arabes, de Valencia, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los Baños Arabes, de Valencia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferranz Vázquez e importante 99.999,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento, a cuyo efecto se demolerán las gran-

des bañeras de mármol situadas en el extremo del frigidarium y del lepidarium; arrancar los modernos pavimentos de mármol y alicatados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,83 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, pesetas 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Aniñón (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Aniñón (Zaragoza), cuyo expediente de declaración de monumento nacional se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas 79.727,82;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del derrumbamiento sufrido por el talud del Sur, precisándose el apeo de la zona ruinoso, su demolición y su reconstrucción completa con mampostería ordinaria en el trasdós del muro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.727,82, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 69.722,64; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.137,51; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 941,25 pesetas; a premio de pagaduría, 348,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 5.577,81;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de adminis-